



Nº 36

LA PLATA, jueves 2 de diciembre de 2010.

EL SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD COMUNICA

- SUMARIO**
- * RESOLUCIÓN Nº 2426, DISPONIENDO BAJA POR FALLECIMIENTO Y ASCENSO "POST MORTEM".
 - * RESOLUCIÓN Nº 210, SANCIONANDO A CIUDADANO.
 - * RESOLUCIÓN Nº 2433, RECHAZANDO RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR PERSONAL POLICIAL.
 - * RESOLUCIÓN Nº 488, SANCIONANDO A LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA "PROVIN-POL".
 - * RESOLUCIÓN Nº 1161, SANCIONANDO A LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA "VASSA AND ROIG S.R.L."
 - * RESOLUCIÓN Nº 1759, SANCIONANDO A LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA "BUFALO S.R.L."
 - * CONVOCATORIA DEL CÍRCULO POLICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.
 - * SUPLEMENTO DE CAPTURAS.
 - * SUPLEMENTO DE SECUESTROS.

PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL

LA PLATA, 1 de diciembre de 2010.

VISTO el fallecimiento del Sargento del Subescalafón General, Federico Adrián FRANCIA, legajo Nº 163.874 numerario de la División Custodias Especiales y Protección de Funcionarios, y

CONSIDERANDO:

Que el Sargento FRANCIA resultó gravemente herido de arma de fuego en un trágico suceso acaecido a las 00.20 horas, aproximadamente, del día 30 de noviembre de 2010;

Que en momentos en que el Sargento FRANCIA descendió de su automóvil con el fin de realizar compras en un comercio ubicado sobre la Avenida Cristiania entre Los Isleños y Obligado de la localidad de Gregorio de Laferrere, es interceptado por dos sujetos armados que intentan cometer un ilícito contra el efectivo de marras;

Que en esa circunstancia el Agente FRANCIA se identifica como personal policial y al intentar tomar el arma del interior de su rodado es agredido por los malvivientes con disparos de arma de fuego provocándole una herida cuya gravedad ocasionó su deceso;

Que en orden a ello corresponde, por aplicación de lo normado por los artículos 30 y 51 Ley Nº 13.982 y 123 y 338 de su reglamentación aprobada por Decreto Nº 1050/09, disponer el ascenso "post mortem" al grado de Teniente del Subescalafón General del Sargento FRANCIA;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 13.757 y sus modificatorias y N° 13.982 y su reglamentación aprobada por el Decreto N° 1050/09;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer la baja por fallecimiento, a partir del 30 de noviembre de 2010, del Sargento del Subescalafón General Federico Adrián FRANCIA (D.N.I. 31.822.606 - Clase 1985), en los términos del artículo 64 de la Ley N° 13.982.

ARTÍCULO 2°.- Ascender "post mortem", a partir del 30 de noviembre de 2010, al grado de Teniente del Subescalafón General al Sargento del Subescalafón General Federico Adrián FRANCIA (D.N.I. 31.822.606 - Clase 1985), en los términos de los artículos 30 y 51 de la Ley N° 13.982 y 123 y 338 de su reglamentación aprobada por Decreto N° 1050/09.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar a los causahabientes, publicar en el "Boletín Informativo". Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 2426.

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 16 de julio de 2010.

VISTO el expediente N° 21.100-234.964/08, correspondiente a la causa contravencional N° 4.661, en la que resulta imputado el señor Guillermo Omar FARIAS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 26 y 27, labrada el 4 de diciembre de 2007, en la intersección de las calles Julián Pérez y Córdoba de la localidad y partido de Morón; se constató la existencia de una garita emplazada en la vía pública y la presencia del señor Guillermo Omar FARIAS, DNI N° 25.847.655, quien se encontraba realizando tareas de seguridad y vigilancia, vestía de civil y carecía de credencial habilitante;

Que la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certifica que al momento de la inspección el servicio constatado no se encontraba habilitado por el Organismo de Contralor;

Que debidamente emplazado el señor Guillermo Omar FARIAS, compareció a la audiencia de descargo en la cual se amparó en el derecho constitucional de negarse a declarar;

Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Guillermo Omar FARIAS ha desarrollado un servicio de sereno particular sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación;

Que en igual sentido se expidió Asesoría Letrada, en su condición de Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de Pesos dos mil cuatrocientos setenta y cuatro con siete centavos (\$ 2.474,07);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757, sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar al señor Guillermo Omar FARIAS, DNI N° 25.847.655 con domicilio real y constituido en la calle Estocolmo N° 1.132 de la localidad de Isidro Casanova, partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires; con una multa de pesos doce mil trescientos setenta con treinta y cinco centavos (\$ 12.370,35) equivalente a cinco (5) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de sereno particular, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 2°.- Disponer la clausura del servicio de serenitos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91).

ARTÍCULO 3°.- Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 4°.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 210.
EXPEDIENTE N° 21.100-234.964/08.**

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 1 de diciembre de 2010.

VISTO el expediente N° 21100-721.512/06 cuerpos I, II y III, con sus alcances I y II y sus agregados N° 21100-624.188/09 con su alcance I, N° 21100-670.078/09 y N° 21100-939.322/10, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 5573 de fecha 29 de octubre de 2007, la Auditoría General de Asuntos Internos, dispuso dar de baja por Exoneración al Teniente Emiliano Leonardo MONCAYO, al Sargento Juan Carlos CATALAN y al Sargento Claudio Raúl GIORDANO, en razón de haber transgredido lo normado en los artículos 118 inciso h) y 120 inciso m) del Decreto N° 3326/04 reglamentario de la Ley N° 13201 (ver fojas 353/359);

Que notificados del aludido decisorio interpusieron, en legal tiempo y forma recursos de apelación (ver fojas 374/376, 390/400 y 401/405);

Que dichos recursos fueron rechazados mediante Resolución N° 3699/08 de la Auditoría General de Asuntos Internos (ver fojas 471/472);

Que llamada a intervenir Asesoría General de Gobierno, sintéticamente dictamina que se han respetado los lineamientos del procedimiento que prescribe el Decreto N° 3326/04, surgiendo amparado debidamente el derecho de defensa y asimismo opina, que no siendo suficientes los argumentos de agravio esgrimidos, a fin de revertir las conclusiones a las que arribó la

Auditoría General de Asuntos Internos, corresponde dictar el acto pertinente que rechace las impugnaciones deducidas (ver fojas 470 y 493);

Que la presente, se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13757 y sus modificatorias;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Teniente Emiliano Leonardo MONCAYO, Legajo Pernal 25.295, contra la Resolución N° 5573 de fecha 29 de octubre de 2007, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Sargento Juan Carlos CATALAN, Legajo Personal 131.251, contra la Resolución N° 5573 de fecha 29 de octubre de 2007, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el Sargento Claudio Raúl GIORDANO, Legajo Personal 141.764, contra la Resolución N° 5573 de fecha 29 de octubre de 2007, por los fundamentos vertidos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 2433.

**Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires**

LA PLATA, 31 de marzo de 2008.

VISTO el expediente N° 21.100-197.736/05 correspondiente a la causa contravencional N° 2.213, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada "PROVIN -POL S.A.", y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 1, labrada con fecha 10 de enero de 2005, en el objetivo denominado "Distribuidora Caromar" sito en calle Salta y Falucho de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, se constató la presencia de los señores Lucas MIGLIORI, DNI N° 27.014.420 y Diego Ariel BARANDA MENA, DNI N° 23.782.480, quienes manifestaron ser vigiladores de la empresa "PROVIN-POL S.A.", ambos vestían uniforme, carecían de credencial habilitante y poseían dos equipos de comunicación uno marca Motorola modelo I205, serie N° 364NDWOKNG y otro marca Motorola Talk about modelo T5420, serie N° 165WCT7Q3P. El señor Lucas MIGLIORI tenía en su poder un tonfa;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada "PROVIN-POL S.A.", se encuentra habilitada con fecha 9 de octubre de 2000 mediante Resolución N° 3.581, con sede autorizada en calle Lavalle N° 778 de Quilmas, ejerciendo el cargo de Jefe de Seguridad el señor Adalberto Oscar RINCÓN;

Que la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certifica que al momento de la inspección, el objetivo, equipos de comunicación y el vigilador Lucas MIGLIORI se encuentran debidamente denunciados por la prestadora ante la Autoridad de Aplicación; que el vigilador Diego Ariel BARANDA MENA carece de alta de vigilador y que la empresa "PROVIN-POL S.A." no registra autorización para el uso de tonfa;

Que debidamente emplazada en su sede legal, la entidad imputada ejerció su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02, y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada "PROVIN-POL S.A.", se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestado un servicio de seguridad con personal que carece de alta de vigilador y un medio técnico (tonfa) que no había sido declarado ante el Organismo de Contralor;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas actividades se encuentra la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al personal y medios técnicos utilizados en el ejercicio de las funciones de seguridad, ello a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15, 47 inciso d) y 48 de la Ley N° 12.297, y artículo 15 del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de Pesos ocho mil setecientos catorce con cuarenta y dos centavos (\$ 8.714,42);

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada "PROVIN-POL", Lavalle N° 778 de Quilmas Provincia de Buenos Aires, y domicilio constituido en calle 14 N° 690 y ½ Piso 1° "A" de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, con **SUSPENSIÓN DE HABILITACIÓN** por el término de **UN (1) MES Y MULTA DE PESOS OCHENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y CUATRO CON VEINTE CENTAVOS (\$ 87.144,20)**, equivalente a **DIEZ (10) VIGÍAS**; por haberse acreditado que ha prestado un servicio de seguridad utilizando personal que carecía de alta de vigilador y utilizaba medios técnicos (tonfa) no declarados ante el Organismo de Contralor (Artículos 15, 47 inciso d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 15 del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la imputada del derecho que le asiste de impugnar la presente resolución, utilizando para tal fin los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los **DIEZ (10) o CINCO (5)** días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°.- El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los TREINTA (30) días hábiles de quedar firme la presente mediante depósito a la cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad y en Boletín Oficial una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 488.

EXPEDIENTE N° 21.100-197.736/05.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 2 de junio de 2008.

VISTO el expediente N° 21.100-55.152/04 correspondiente a la causa contravencional N° 1.537, en la que resulta imputado la empresa "VASSA AND ROIG S.R.L.", y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1, labrada con fecha 23 de julio de 2004, en el objetivo denominado "Caja de Previsión Social de Abogados de la Provincia de Buenos Aires" sito en calle Mitre N° 133 de San Nicolás, se constató la presencia del señor Marcelo Javier BOSSI, DNI N° 21.525.237, quien manifestó ser vigilador de la encartada, vestía uniforme y carecía de credencial habilitante;

Que la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, certifica que al momento de la inspección, la empresa VASSA AND ROIG S.R.L no se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada;

Que la Dirección Provincial de Personas Jurídicas informa que VASSA AND ROIG S.R.L. se encuentra inscripta en la Matrícula N° 64.628, Legajo N° 122.641 de fecha 6 de agosto de 2003, con último domicilio registrado en calle Rodríguez Peña N° 5065 de Villa Progreso, Partido de General San Martín, siendo sus integrantes Sergio Esteban LOMBARDA, DNI N° 17.933.197 y José Luis SCHIAVE, DNI N° 14.245.936, designado gerente por un plazo de 5 años;

Que debidamente emplazada la sociedad imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02, y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa "VASSA AND ROIG S.R.L., ha prestado dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, un servicio de seguridad privada, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 19 de la Ley N° 13.757, el artículo 45 de Ley N° 12.297, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 54 de la norma citada en último término;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a la empresa "VASSA AND ROIG S.R.L.", con domicilio legal en calle Rodríguez Peña N° 5065 de Villa Progreso, Partido de General San Martín y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires con **INHABILITACIÓN POR EL TÉRMINO DE VEINTE (20) AÑOS PARA DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES REGULADAS POR LA LEY N° 12.297** por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (Artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297.

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, a través de los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los **DIEZ (10) o CINCO (5)** días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, apartado 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar una vez firme que se encuentre la presente. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1161.

EXPEDIENTE N° 21.100-055.152/04.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 6 de julio de 2007.

VISTO el expediente 21100-317.522/05, correspondiente a la causa contravencional número 2.601, instruida por infracción a los artículos 15, 47 inciso d y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 15 y 27 apartado 6° del Decreto N° 1.897/02, de la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada "BUFALO S.R.L.", y

CONSIDERANDO:

Que personal policial se constituyó en garita ubicada en calle Berutti N° 350, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, en aplicación de la normativa vigente en materia de seguridad privada, y constató la presencia del ciudadano identificado como Francisco Javier AMARILLA VERA, titular del D.N.I N° 93.095.788, uniformado, con equipo de comunicación y sin credencial habilitante, quien manifestó prestar servicios para la empresa aludida (acta de inspección fojas 01/02);

Que a fojas 04 y 06, de la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada informa que la empresa "BUFALO S.R.L." y el objetivo, se encuentran declarados, no así el vigilador mencionado y el equipo de comunicación;

Que se agrega cedula de citación remitida a la imputada para prestar declaración indagatoria de acuerdo a los términos legales previstos, sin haberse recepcionado escrito de descargo alguno (fojas 09/10 y 12);

Que el acta de inspección mencionada, cuenta con el valor probatorio propio de los instrumentos públicos, ello es en cuanto a su otorgamiento, fecha y hechos cumplidos por el funcionario público o pasados ante su presencia y su contenido no se advierte vulnerado por ninguna probanza agregada a las presentes actuaciones;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada, a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas actividades se encuentra la observancia y comunicación en tiempo y forma, de todos aquellos recaudos que hacen al personal empleado y a los medios técnicos utilizados;

Que en mérito a los elementos de juicio descriptos y lo dictaminado por el organismo asesor (foja 14 y vuelta), se acredita que la empresa "BUFALO S.R.L.", omitió comunicar en tiempo y forma a la Autoridad de Aplicación, la utilización de un equipo de comunicación y empleó personal sin reunir los requisitos legales, en clara infracción a lo estipulado en los artículos 15, 47 inciso d y 48 de la Ley N° 12.297 y artículos 15 y 27 apartado 6° del Decreto N° 1.897/02; encontrándose la presente causa en estado de resolverse;

Que para graduar la sanción a imponer, se contempla lo normado en los artículos 52 y 54 de la Ley N° 12.297;

Que el Área Contable (foja 22), precisa el valor actual del Vigía, medida de valor establecida por el artículo 53 de la normativa citada, en la suma de pesos seis mil ochocientos veintiséis con ochenta y dos centavos (\$ 6.826,82);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 19 de la Ley N° 13.175, 45 de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada "BUFALO S.R.L.", con domicilio legal en calle San Lorenzo N° 2.441, de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, con el pago de una multa de pesos sesenta y ocho mil doscientos sesenta y ocho con veinte centavos (\$ 68.268,20), equivalente a diez (10) Vigías; por haberse acreditado que omitió comunicar en tiempo y forma a la Autoridad de Aplicación la utilización de un equipo de comunicación y empleó personal sin reunir los requisitos legales (conforme artículos 15, 47 inciso d, 48, 52 apartado 2, inciso b; 53; 54; 64 y concordantes de la Ley N° 12.297 y artículos 15 y 27 apartado 6° del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°.- El pago de la multa impuesta, deberá hacerse efectivo entre los quince y veinte días hábiles de quedar firme la presente mediante giro del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la multa impuesta por el procedimiento de apremio (artículos 64 y 65 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 3°.- Notificar a la imputada el derecho que le asiste sobre la posibilidad de impugnar la presente resolución, utilizando para tal fin el recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los 10 y 5 días respectivamente (artículo 60, apartado 19, incisos a y b del Decreto reglamentario N° 1.897/02).

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar, notificar a la imputada, pasar a la Dirección General Fiscalizadora de Agencias y Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad una vez firme que se encuentre la presente (artículo 67 de la Ley N° 12.297 y 60 inciso 22 del Decreto N° 1.897/02). Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1759.

EXPEDIENTE N° 21.100-317.522/05.

Dr. LEÓN CARLOS ARSLANIAN
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 29 de noviembre de 2010.

CÍRCULO POLICIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Círculo Policial de la Provincia de Buenos Aires convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día viernes 17 de diciembre de 2010 a las 19,00 horas, en la Sede Central de calle 49 n° 735 de La Plata, a los efectos de considerar la siguiente ORDEN DEL DÍA: 1ro. Lectura de la Memoria y consideración y aprobación del Balance del período 01/11/2009 al 31/10/2010. 2do. Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.

HUGO CARLOS SIGLIANI
Secretario

CAYETANO F. MÓNACO
Presidente

Dr. RICARDO CASAL
Ministro de Justicia y Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.

CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 / 73133.

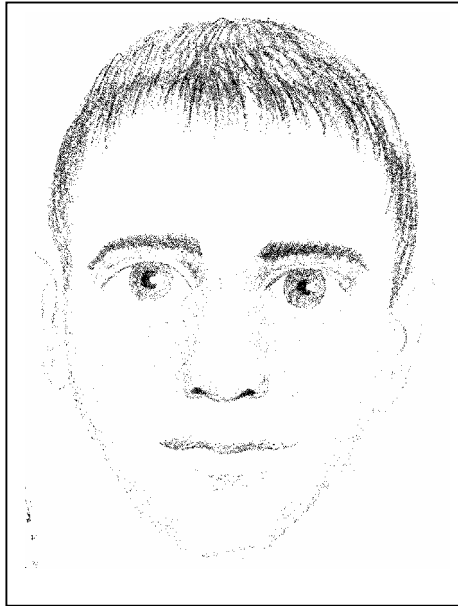
Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mjys.gba.gov.ar



SUPLEMENTO DE CAPTURAS

1.- N.N.: como de 20 a 22 años, altura 1,75, peso 70 kgs., cutis trigueño, cabello y ojos negros. Solicitarla Comisaría La Plata 9na.. Interviene U.F.I. N° 9 del Departamento Judicial La Plata. Causa N° 34100, caratulada "ROBO AGRAVADO – FERNÁNDEZ NÉLIDA ISABEL". Causa N° 06-00-034100/10.



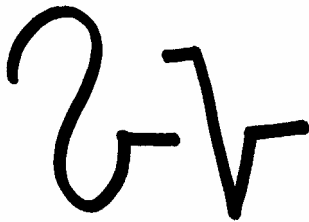
REPÚBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE
JUSTICIA Y SEGURIDAD



POLICIA

SUPLEMENTO DE SECUESTROS

1.- ALDERETE CARMEN ROMINA: caratulada "HURTO GANADO MAYOR". Secuestro de un petizo macho, zaino negro completo, de 15 años, con marca. Solicitarla Comisaría Ezeiza 3ra. C. Spegazzini. Interviene U.F.I. N° 2 Descentralizada Ezeiza. Expediente N° 21.100-047.396/10.



2.- BARGAS MARÍA ELENA: caratulada "HURTO DE GANADO MAYOR". Secuestro de marca de equino. Solicitarla Comisaría Distrital Sur 3ra. – Villa Dorrego. Interviene U.F.I. N° 8 a cargo del Dr. Maroto del Departamento Judicial La Matanza. Expediente N° 21.100-047.395/10.



3.- REINOSO OSVALDO ANÍBAL: caratulada "HURTO GANADO MAYOR". Secuestro de equino pelaje gateado rocillo, con marca de cencerro con iniciales RC en la carretilla lado izquierdo, con las cuatro patas atigradas de color negro, posee marca y como seña particular una quemadura con la soga en la pata derecha. Solicitarla Destacamento Loma Verde. Interviene U.F.I. y J. Descentralizada de Escobar del Departamento Judicial Zárate-Campana. Expediente N° 21.100-048.646/10.

